



Nota N°0033/2025.

**Letra: D.A.I.- A.I.T.F.**

Río Grande, 17 de febrero de 2025.

*Ref.: Expediente E-6243-2025- Compra -  
Adquisición de 2 (dos) termotanques de 120 litros  
multigas de pie y los elementos necesarios para  
su instalación - AITF*

**A la**

**Dirección General de Administración Financiera – A.I.T.F.**

Por medio de la presente se procede a la preadjudicación de la Compra Directa N° 006/2025 – RAF 29, referente a la adquisición de dos (2) termotanques de ciento veinte (120) Litros, multigas de pie y los elementos necesarios para su instalación, tramitada bajo el expediente del registro de esta Gobernación N° AIF-E-6243-2025.

**CONSIDERANDO:**

Que a la fecha límite de recepción de ofertas, 24/02/2025, surge que se presentaron las siguientes firmas: SAN ROMAN LEANDRO C.U.I.T. N° 20-21589589-1 y CRIL S.R.L C.U.I.T. N° 30-59520454-9.

Que, de la documentación recibida por los oferentes, surge que se ajustan a lo requerido formal y técnicamente (en cuanto al renglón N° 1).

Que no se recibió oferta alguna para los renglones N° 2 y 3.

Que del análisis formal, técnico y económico de las ofertas surge el siguiente orden de mérito:

Renglón N°	Orden N°1	Orden N°2
1	CRIL S.R.L	LEANDRO SAN ROMAN
2	-	-
3	-	-

Por ello, SE ACONSEJA:

- Preadjudicar a la firma CRIL S.R.L C.U.I.T. N° 30-59520454-9 en el renglón N°1 de la Compra Directa N° 006/2025 – RAF 29, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.180.000,00).
- Declarar desierta la preadjudicación de los renglones N° 2 y 3.

Cabe mencionar que los renglones N° 2 y 3, se tramitarán mediante un nuevo expediente.



**Agencia de  
Innovación**  
Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA  
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA  
CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Finalmente, considerando que el monto total del renglón a preadjudicar es superior solo por un 11% (\$1.180.000,00) al monto inicial cotizado (\$1.064.932,00), ello excluyendo los valores de los productos correspondientes a los renglones 2 y 3 (desiertos), la presente NO resulta perjudicial para el Estado.

Por tal motivo, se requiere la actualización del Volante de Imputación Preventiva, en virtud de la ampliación del monto afectado.

Sin más que agregar, habiendo cumplimentado lo solicitado, saludo atentamente.

*Rodrigo, Almada*

*Director de Asistencia Institucional - S.G.P. y F.T.*

*Agencia de Innovación T.D.F. A. e I.A.S.*

